



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
MUNICIPIO DE RIOBLANCO



## DECRETO No. 052 DEL 2020

(24 de marzo del 2020)

### “POR MEDIO DEL CUAL SE AMPLIA EL PLAZO PARA EL PAGO DE LOS IMPUESTOS MUNICIPALES”

#### LA ALCALDESA MUNICIPAL DE RIOBLANCO TOLIMA

En uso de sus facultades constitucionales y legales especialmente las conferidas en el decreto 461 del 22 de marzo del 2020 por medio del cual se autoriza temporalmente a los gobernadores y alcaldes para la reorientación de rentas y reducción de tarifas de impuestos territoriales en el marco de la emergencia económica social y ecológica declarada mediante el decreto 417 del 2020.

#### CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional a través Decreto 417 del 2020 declara la emergencia económica, social y ecológica.

A través de Decreto 050 de 22 de marzo de 2020 , la administración Municipal declara Calamidad Pública y Urgencia Manifiesta por causa del COVID-19 y adoptó medidas para hacer frente al virus.

Que el decreto 461 del 22 de marzo del 2020 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en el artículo segundo “**faculta a los gobernadores y alcaldes en materia en tarifa de impuestos territoriales**”. Facúltese a los gobernadores y alcaldes para que puedan reducir las tarifas de los impuestos de sus entidades territoriales, durante el término que dure la Emergencia Sanitaria.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
MUNICIPIO DE RIOBLANCO



Que mediante Acuerdo 005 del 2015 el Concejo Municipal aprobó el estatuto tributario del municipio de Rioblanco, y en su artículo segundo, se estableció plazos y estímulos tributarios para pagar el impuesto predial unificado y en el artículo 154 ídem, se establecen los incentivos para el pago del impuesto de industria y comercio.

Que el impuesto predial unificado se causa a partir del primero (1) de enero del respectivo año fiscal, su liquidación será anual con el recibo oficial expedido por la Secretaria de hacienda y su pago será por cada predio y por cada año **gravable**.

Que en consecuencia, de lo anterior,

## DECRETA

**ARTICULO PRIMERO:** ORDENAR ampliar los plazos para el pago de los impuestos Predial e Industria y Comercio, de la siguiente manera:

Los contribuyentes que realicen el pago del impuesto predial unificado en la fecha determinadas en el presente decreto tendrán derecho a descuento dentro de las fechas establecidas así:

PERIODO	HASTA EL DIA	DESCUENTO
01 DE ABRIL de 2020	31 DE MAYO de 2020	20%
01 DE JUNIO de 2020	30 DE JULIO de 2020	10%
01 DE AGOSTO de 2020	30 DE SEPTIEMBRE de 2020	5%



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
MUNICIPIO DE RIOBLANCO



Los contribuyentes que realicen el pago del impuesto de industria y comercio, en la fecha determinadas en el presente decreto tendrán derecho a descuento dentro de las fechas establecidas así:

PERIODO	HASTA EL DIA	DESCUENTO
01 DE ABRIL de 2020	31 DE MAYO de 2020	15%
01 DE JUNIO de 2020	30 DE JULIO de 2020	10%
01 DE AGOSTO de 2020	30 DE SEPTIEMBRE de 2020	5%

**Parágrafo Único:** Los contribuyentes que cancelen después del primer día hábil del mes de octubre de 2020 deberán cancelar el impuesto adeudado hasta la fecha más intereses moratorios corrientes.

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

### **PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Rioblanco Tolima a los 24 días del mes de marzo de 2020

**ELISABETH BARBOSA**  
Alcaldesa Municipal

Proyectó: Marly Isaza – Secretaria de Hacienda

Reviso y Aprobó – Eliana M. Rubio Moscoso- secretaria General y de Gobierno

Código Postal 735580, NIT: 890702040-7  
Carrera 5ª N° 4-25 Barrio Centro. Rioblanco Tolima Teléfono: 3172193888  
[www.rioblanco-tolima.gov.co](http://www.rioblanco-tolima.gov.co) Email; [hacienda@rioblanco-tolima.gov.co](mailto:hacienda@rioblanco-tolima.gov.co)